



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE PERIODISMO CELEBRADA EL 21 DE ENERO DE 2021

En Málaga, siendo las 10:35 horas del día 21 de enero de 2021, se reúnen virtualmente a través de la plataforma Meet, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que es de aplicación supletoria a las Universidades; los miembros de la Junta Electoral del Departamento de Periodismo para celebrar la sesión ordinaria:

- Elena Blanco Castilla (Presidenta)
- Laura Teruel Rodríguez (Profesorado Docente e Investigador con vinculación permanente).
- Vicente Almenara Martínez (Profesorado Docente e Investigador sin vinculación permanente)
- M^a. Yolanda Blanes Ruiz (Secretaria)

Ausencia

- Julio César Moreno Vílchez (Estudiantado)

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Información sobre el procedimiento electoral.
- 2.- Proclamación definitiva de candidaturas.
- 3.- Sorteo Mesa Electoral.
- 4.- Anuncio del inicio de la campaña electoral y recordatorio de las fechas de la jornada de reflexión y de votación.
- 5.- Ruegos y preguntas.

ACUERDOS ADOPTADOS

1) Información sobre el procedimiento.

Elena Blanco, presidenta de la Junta Electoral, pide, tras la solicitud de información recibida por los miembros de la Junta Electoral del candidato Bernardo Gómez sobre el procedimiento a seguir para la designación de interventores de la Mesa electoral, que se recoja en el presente acta el artículo 11 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Málaga:

“Artículo 11. Interventores

1. Las candidaturas que concurren a los procesos electorales en listas cerradas y los/as candidatos a órganos unipersonales de gobierno, de carácter electo, podrán designar un máximo de tres interventores en cada Mesa Electoral que, necesariamente han de figurar inscritos/as como electores/as en la circunscripción correspondiente, y no podrán actuar de forma concurrente.

2. Las designaciones serán comunicadas a la Junta Electoral correspondiente como mínimo tres días lectivos antes del establecido para la votación, y ésta expedirá las oportunas credenciales. No podrá expedirse credencial a las personas designadas como miembros de las Mesas electorales.

3. Los interventores deberán exhibir credenciales y documentos de identidad ante la Mesa electoral en que intervengan.

4. Los interventores tienen derecho a asistir a la Mesa electoral para la que hayan sido nombrados, participar en sus deliberaciones, con voz, pero sin voto, examinar el desarrollo de las operaciones de voto y escrutinio, solicitar copia del acta de escrutinio, así como formular protestas y presentar reclamaciones ante la Mesa electoral, que se reflejarán en el acta.”

Asimismo la presidenta pide a la secretaria de la Junta Electoral que, tras la proclamación definitiva de los candidatos, se les envíen a estos los plazos y las formas en las que han de enviar la designación, en su caso, de interventores. Quedando establecido el plazo desde hoy, día 21 de enero, hasta el próximo día 24 a las 10:00 horas.

La secretaria, Yolanda Blanes, informa que ha hecho una consulta a Secretaría General en relación al procedimiento a seguir en el voto electrónico por parte de los miembros de la Mesa Electoral así como de la participación de los interventores en la misma, obteniendo la siguiente respuesta:

- El procedimiento a seguir por la Mesa Electoral en la votación electrónica será enviado por la Oficialía Mayor a la presidenta de la Junta Electoral.
- Los interventores formará parte de la Mesa Electoral, reuniéndose con el Secretario General cuando este convoque a sus miembros antes y después del proceso electoral.

2.- Proclamación definitiva de candidaturas.

La presidenta informa de que, no habiéndose recibido reclamación alguna a las candidaturas provisionales, se proclaman definitivas las candidaturas presentadas a Director/a de Departamento.

3.- Sorteo de Mesa Electoral:

La presidenta de la Junta Electoral da por válido el resultado del sorteo de la Mesa Electoral realizado en reunión ordinaria de Consejo de Departamento celebrada el pasado día 03 de diciembre de 2020. No obstante, se sustituye en la presidencia de la misma a María Bella Palomo Torres por su suplente, Carmen del Rocío Monedero Morales, ya que según el artículo 9. 4 del Reglamento General Electoral de la UMA:



“No podrán ser miembros de las Mesas Electorales:

b) En las elecciones a Juntas de Facultad o Escuela y Consejos de Departamento e Institutos Universitarios de Investigación, los miembros de la Juntas Electorales, los/as candidatos/as en los respectivos procesos electorales.”

Por tanto, queda conformada la Mesa Electoral de la siguiente forma:

-Presidenta: Carmen del Rocío Monedero Morales (Suplente: Natalia Meléndez Malavé),

-Secretaria: Yolanda Blanes Ruiz.

-Vocal: María de los Ángeles Cabrera. (Suplente: Francisco Javier Paniagua Rojano).

-Vocal: Aida de Vicente Domínguez. (Suplente: Antonio Méndez Nieto).

-Vocal: Lidia Inés Pérez Chamizo (Suplente: Ángel Gallardo Agudo).

La presidenta informa del procedimiento establecido en el artículo 27 del Reglamento Electoral General para la suplencia de los miembros de la Mesa Electoral, en caso de incomparecencia, y pide quede reflejado en el acta:

“5. Si faltase cualquiera de estos elementos en el local electoral a la hora señalada para la constitución de la Mesa, la Presidencia lo comunicará inmediatamente a la Junta Electoral correspondiente, que procederá a su suministro.”

Asimismo pide a la Secretaria que, en cumplimiento de la normativa vigente, se comunique a cada miembro de la Mesa Electoral su designación como tal, así como su publicación en la web a través del presente acta.

4.- Anuncio del inicio de la campaña electoral y recordatorio de las fechas de la jornada de reflexión y de votación.

La presidenta de la Junta Electoral anuncia que, tras la proclamación definitiva de candidatos en el día de hoy, y en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Málaga, se dará inicio a la campaña electoral a partir de las 00:00 horas del día 22 hasta las 24:00 horas día 25 de enero. La campaña electoral se atenderá a lo recogido en los artículos 25 y 26 del mencionado Reglamento.

También se recuerda que la jornada de reflexión está establecida para el día 26 y que se procederá a la votación el próximo 27 de enero.

La presidenta indica que, para aclarar cualquier duda o realizar consultas respecto a la campaña electoral, los candidatos habrán de dirigirse a los miembros de la Junta Electoral por correo electrónico:

- Elena Blanco: castilla@uma.es

- M^a Yolanda Blanes: periodismo@uma.es

- Laura Teruel Rodríguez: teruel@uma.es

- Vicente Almenara: vicalmenara@uma.es

- Julio César Moreno: cesarmorenovlz@gmail.com



2) Ruegos y preguntas

La presidenta pide a la secretaria de la Junta Electoral que solicite información a Secretaría General sobre si el escrutinio puede ser público o tan solo pueden estar presentes los miembros de la Mesa Electoral e interventores.

La presidenta indica que la próxima reunión de la Junta Electoral se convocará cuando se reciba el correo de Oficialía Mayor informando sobre el procedimiento establecido para las votaciones electrónicas.

A las 11:15 se da por concluida la reunión.

Elena Blanco
Castilla

Firmado digitalmente por Elena Blanco Castilla
Nombre de reconocimiento (DN):
cn=Elena Blanco Castilla,
o=Universidad de Málaga, ou,
email=castilla@uma.es, c=ES
Fecha: 2021.01.21 20:32:22 +01'00'

D^a. Elena Blanco Castilla
Presidenta de la Junta Electoral del
Departamento de Periodismo

CAPÍTULO V. CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 24. Campaña electoral

La campaña electoral tendrá lugar desde el día siguiente a la proclamación definitiva de candidatos/as hasta las veinticuatro horas del día inmediatamente anterior a la jornada de reflexión.

Artículo 25. Garantías del proceso

1. Durante el periodo de campaña electoral, los órganos de gobierno de la Universidad, teniendo en cuenta los criterios establecidos, en su caso, por la Junta Electoral de la Universidad, facilitarán en condiciones de igualdad y siempre que no interfieran el desarrollo ordinario de las actividades académicas, los medios materiales y espacios físicos necesarios para la propaganda y celebración de actos electorales.

2. En materia de propaganda y actos electorales, los órganos competentes no podrán imponer más limitaciones que aquéllas que se deriven de la protección de derechos y libertades reconocidos constitucionalmente, de la garantía de los valores democráticos y las derivadas de las limitaciones de los recursos materiales con que cuente la Universidad.

3. La realización de actos públicos se ha de efectuar en los locales reservados al efecto por los responsables de los distintos Centros y dependencias de la Universidad, para lo que los candidatos interesados deberán solicitar la autorización para su utilización con un mínimo de dos días hábiles de antelación. Los locales o recintos reservados al efecto para la realización de actos públicos de campaña electoral habrán de ser accesibles.

4. Las Juntas electorales competentes velarán por el cumplimiento de estos principios y garantizarán que el desarrollo de la campaña electoral se produzca conforme a las disposiciones establecidas en este Reglamento. Asimismo, darán las instrucciones oportunas para que los presidentes de las Mesas electorales retiren toda la propaganda electoral existente en el lugar de la votación.

Artículo 26. Información y publicidad electoral

1. La información en carteles, pancartas, hojas o páginas webs, sólo podrá realizarse en los recintos universitarios o sitios webs dispuestos por los responsables de los diferentes Centros y dependencias.

2. La Junta Electoral podrá acordar el envío de publicidad electoral a través de las listas de distribución disponibles, garantizando igualdad de trato a todas las candidaturas.

3. Se llevará a cabo una campaña institucional, bajo la supervisión de la Junta Electoral de la Universidad, destinada a informar a la comunidad universitaria sobre el proceso electoral y a promover la participación.

4. Durante las jornadas de reflexión y de votación no se permitirá realizar publicidad electoral por ningún medio, dando lugar en caso de incumplimiento a la posibilidad de iniciar acciones de responsabilidad disciplinaria.